

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA APERTURA Y EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA VENTANILLA MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO (FACEJ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL CITADO FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CTE DEL FACEJ"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR EL C. ADELINA BUENROSTRO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN LIBRE Y CONSCIENTEMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 veintiocho de febrero del 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019.
- II. En el artículo 4, fracción XL de las citadas reglas de operación, se establece que ventanilla es: *Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa y componentes que administra la Secretaría, entidades federativas y municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Representaciones de la Secretaría (SADER Federal) a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Regionales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en los Convenios de Coordinación.*
- III. De igual manera, el mismo ordenamiento legal en cita en su artículo 12, fracción I, establece que el FOFAE publicará la convocatoria o sus ampliaciones y determinará la apertura y cierre de ventanillas, previamente validada por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.
- IV. En cumplimiento a lo anterior mediante acuerdo 005-CEDRUS-JAL-310519 de fecha 31 de Mayo de 2019, en Reunión del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, se validó y autorizó la apertura de ventanillas en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable a través de la Presidencia Municipal correspondiente, para atención y recepción de solicitudes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, ejercicio 2019 y para el cual se estableció el periodo que comprende del 03 tres de Junio al 03 tres de Julio de 2019.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "CTE DEL FACEJ", a través de su representante:

I.1.- Que el Fideicomiso es el encargado de la administración de los recursos convenidos entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal y el Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 fracción XVIII, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio 2019.

I.2.- Que para resolver todo lo relativo a la administración del patrimonio fideicomitado, determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines de dicho contrato, el destino de los bienes fideicomitados y sus rendimientos, la forma y términos en que se desarrollarán las actividades que se realizan a través de este Fideicomiso y cualquier otro asunto relacionado al mismo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituyó el Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), al que se le confirieron plenas facultades de decisión, sin más limitación que la de sujetarse a las estipulaciones del citado contrato.

I.3.- Que el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, misma que se anexa al presente Convenio.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1440, Sótano, Colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1.- Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, mismo que se anexa al presente Convenio.

II.2.- Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción III párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de LA MANZANILLA DE LA PAZ, ubicado en JAVIER MINA 101, COLONIA CENTRO, C.P. 49460, LA MANZANILLA DE LA PAZ., Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar el presente convenio, cuyo objeto se describe en la cláusula primera del mismo.

III.2.- Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 Y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 26 Y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 4, 5, 6, 7, 8 y 23 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3º fracción II, y 34 fracciones I, II, V, VII, VIII, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículos 1, 46, 50 fracción XXIII, 73, 74 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 5º fracción II, 7, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 8, 11 fracción IV, 15, 19, 21, 22 fracción II, IV, y 23 fracción VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la SADER, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 veintiocho de febrero de 2019.

III.3.- Que para la correcta interpretación y aplicación del presente Convenio, resultarán aplicables los siguientes conceptos:

- a. **CADER.**- Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
- b. **CTE DEL FACEJ.**- Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- c. **FACEJ.**- Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- d. **LAS PARTES.**- Conjuntamente CTE DEL FACEJ y MUNICIPIO.
- e. **MUNICIPIO.**- El Municipio de LA MANZANILLA DE LA PAZ.
- f. **REGLAS DE OPERACIÓN.**- Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019.
- g. **SADER.**- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal.
- h. **SADER Estatal.**- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco.

- i. **VENTANILLA AUTORIZADA.**- Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

III.4.- Que para la firma del presente Convenio, manifiestan "**LAS PARTES**" tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal y expresan que es su voluntad suscribir el presente convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración, así como conjuntar acciones para la apertura y ejecución de las funciones de una Ventanilla Municipal Autorizada para atención y tramitación de solicitudes de personas físicas y morales interesadas en la obtención de los apoyos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, ejercicio 2019, misma que será aperturada en el H. Ayuntamiento del Municipio de LA MANZANILLA DE LA PAZ, Jalisco.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, en primer término, y sin detrimento que haya modificaciones ulteriores, "**EL MUNICIPIO**" se obliga ante el "**CTE DEL FACEJ**" tanto a realizar las acciones que se describen a continuación, así como a aportar bajo su estricta responsabilidad, cubriendo a su cargo enteramente los gastos y costos que se generen por los conceptos siguientes:

- I. Establecer en su demarcación territorial una oficina destinada como ventanilla municipal, para la atención a productores y recepción de solicitudes, misma que deberá contar con espacio suficiente y ser de fácil acceso, acondicionada con todo el mobiliario, equipo de oficina e insumos (hojas de papel, bolígrafos, marcadores, carpetas o folders, sobres manila, etc.), que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento, dar atención, llevar a cabo la apertura y el cierre de ventanillas del ejercicio presupuestal 2019.
El municipio se obliga a hacer pública a los productores, mediante medios impresos, electrónicos o de cualquier otra índole, la ubicación y fecha de apertura de la ventanilla en mención. Así mismo, se obliga a notificar al "**CTE DEL FACEJ**", previa apertura, dicha ubicación, así como posteriormente cualquier modificación o cambio de ubicación.
- II. Proporcionar al personal que atienda la ventanilla, en buenas condiciones de funcionamiento, al menos un equipo de cómputo con conexión a internet, una impresora, un scanner, así como sus correspondientes consumibles, mismos que serán destinados y utilizados para, en términos generales atender las funciones y operatividad de la ventanilla.
- III. Designar por escrito el personal necesario y suficiente que deberá atender la ventanilla, así mismo, ejecutar y realizar en general todas las funciones y acciones relacionadas que correspondan a la ventanilla, relacionadas con la operatividad necesaria.
- IV. El personal mencionado en el párrafo anterior y destinado a atender la ventanilla, se obliga en consecuencia a realizar la recepción, captura y seguimiento en campo, así como cualquier otra actividad relacionada de forma directa o inherente al inicio, avance o conclusión de los proyectos aprobados y autorizados por el "**CTE FACEJ**".
- V. Asignar al menos un vehículo, así como, combustible y viáticos que resulten necesarios para llevar a cabo las verificaciones a los proyectos en campo.
- VI. Fungir como auxiliar del "**CTE DEL FACEJ**" en las acciones derivadas del presente Convenio.
- VII. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable validará y priorizará las solicitudes recibidas en la ventanilla.
- VIII. Vigilar el apropiado y correcto desempeño de sus funciones y actividades del personal asignado a la ventanilla.
- IX. Vigilar el correcto cumplimiento del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, ejercicio 2019, conforme lo ordenan las Reglas de Operación dentro de su Municipio.
- X. Denunciar ante las instancia competentes, y dar seguimiento a tales denuncias, por posibles actos delictivos, de corrupción o negligencia cometidos por el personal asignado a la ventanilla y autorizado para realizar las funciones y acciones relacionadas con la operatividad del Programa

materia de este Convenio, y en su caso imponer y/o ejecutar, dentro de sus atribuciones y competencias legales, las sanciones administrativas disciplinarias o correctivas a que se haga acreedor tal personal.

- XI. Dar seguimiento y resolver las denuncias o quejas administrativas presentadas en contra del personal que atiende la ventanilla, realice o ejecute cualquier actividad o función relacionada con el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas o con este convenio.
- XII. Publicar en la ventanilla el listado de las solicitudes de apoyo emitidos como aprobados por el "CTE DEL FACEJ".
- XIII. En general, a través del personal asignado a la ventanilla, llevar a cabo la notificación de cualquier tipo de comunicación en relación a los folios que se encuentren dentro de la circunscripción del Municipio.
- XIV. Brindar al "CTE DEL FACEJ" la información que se requiera para la atención de las auditorías realizadas.
- XV. Abstenerse de realizar proselitismo político con los apoyos del Programa.
- XVI. Manejar la información que se genere derivado de las actividades inherentes al objeto de este Convenio con sigilo, discreción y confidencialidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "CTE DEL FACEJ".- EL "CTE DEL FACEJ", se obliga a: _____

- I.- Capacitar y otorgar asesoría técnica al personal designado por "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo la recepción, captura y seguimiento de los proyectos en campo, así como cualquier otra actividad o función relacionada con la operatividad del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, ejercicio 2019.
- II.- Monitorear el buen funcionamiento de la "VENTANILLA AUTORIZADA".
- III.- Las demás establecidas en el presente instrumento jurídico y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Serán causas de cancelación del presente instrumento las siguientes:

- I. El incumplimiento de alguna de las "LAS PARTES" a lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- II. Las que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente Convenio.
- III. Las demás que sean previstas por las leyes correspondientes.

QUINTA.- En este momento "EL MUNICIPIO" acepta y reconoce, que la persona que fungirá como enlace, entre este y el "CTE DEL FACEJ", será el Coordinador Regional asignado a la Región de la cual forma parte su Municipio, cuyo nombre oportunamente le será notificado, para que en lo futuro, cualquier situación inherente a la ejecución de las acciones o funciones derivadas de este Convenio, así como la coordinación con el personal que atiende la ventanilla, se entiendan directamente y en primer término con esta, y quien será el responsable del correcto y adecuado funcionamiento de las relaciones entre " LAS PARTES".

SEXTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberán constar por escrito.

SÉPTIMA.- TÍTULOS. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. "LAS PARTES" acuerdan que si alguna de las cláusulas del presente convenio resultara nula o inaplicable por disposición expresa de la ley o mandato judicial que así lo determine, esto no afectará la validez y vigencia del resto del clausulado, por lo que el presente convenio continuará obligando y vinculando a "LAS PARTES" en todo aquello que resulte conducente.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o

controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, priorizando la conciliación de intereses. En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen en cada una de sus hojas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 03 tres días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA
PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO



C. ING. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA
MANZANILLA DE LA PAZ



C. ADELINA BUENOSTRO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL DE LA MANZANILLA
DE LA PAZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE FECHA 03 TRES DE JUNIO DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ENTRE EL "CTE DEL FACEJ" Y "EL MUNICIPIO", PARA LA APERTURA Y EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA VENTANILLA MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EJERCICIO 2019.